

Bogotá D.C., 14 de enero de 2008

AUTO No. 65

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 310 DEL 15 DE FEBRERO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028, GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 310 del 15 de febrero de 2007, este Ministerio inició el trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, presentado por la señora LIGIA CAYCEDO DE KARAMAN actuando en calidad de Representante Legal suplente de la Empresa ALMACENES REFRIGERACIÓN LIMITADA con N.I.T. 860.001.678-8, solicitó el establecimiento de Plan de Manejo Ambiental para la “Importación de HCFC’s, HFC’s y Mezclas”, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C. A continuación se presentan las sustancias refrigerantes a importar:

Los HCFC’s y mezclas a importar, son:

- Refrigerante R-22
- Refrigerante R-141b
- Refrigerante R-142b
- Refrigerante R-406A
- Refrigerante R-409A
- Refrigerante R-502

Los HFC’s y mezclas a importar, son:

- Refrigerante R-134a
- Refrigerante R-404a
- Refrigerante R-407c
- Refrigerante R-507A

Auto 65 del 14 de enero de 2008

“Por el cual se modifica el Auto 310 del 15 de febrero de 2007 y se toman otras disposiciones”

Que mediante Auto 816 del 30 de marzo de 2007, este Ministerio requirió a la empresa Carmelo Minervine y Cia Ltda., propietario del establecimiento Almacenes Refrigeración una información adicional relacionada con las sustancias a importar.

Que la empresa Carmelo Minervine y Cia Ltda., propietario del establecimiento Almacenes Refrigeración, dando cumplimiento al Auto 816 del 30 de marzo de 2007, presentó una información relacionada con las sustancias a importar radicada bajo el No. 4120-E1-57027 del 1 de junio de 2007.

Que mediante Auto 1540 del 22 de junio de 2007, este Ministerio requirió a la empresa Carmelo Minervine y Cia Ltda., propietario del establecimiento Almacenes Refrigeración, entre otras requerimientos, para que informara su intención de incluir las sustancias HFC R-152a, R-125, R-143a, R-32, R-23, R-402a, R-401b, R-407a, R-407b, R-407d, R-410a, R-508a, R-508b y los HCFC R-123, R-124, R-141, R-142, R-500, R-401a, R-408a, teniendo en cuenta que se allegaron datos de las mismas, pero en la solicitud inicial no fueron mencionadas, razón por la cual la empresa deberá solicitar su inclusión y efectuar la reliquidación para la prestación del servicio de evaluación de dichas sustancias.

Que la empresa Carmelo Minervine y Cia Ltda., propietario del establecimiento Almacenes Refrigeración, mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-93265 del 7 de septiembre de 2007, dando cumplimiento al Auto 1540 del 22 de junio de 2007, presentó una información relacionada con las sustancias a importar, solicitó la inclusión de las sustancias R410A y R-401A, en el trámite de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-99866 del 26 de septiembre de 2007, la empresa Carmelo Minervine y Cia Ltda., propietario del establecimiento Almacenes Refrigeración solicitó la liquidación por concepto de cobro para la prestación del servicio de evaluación relacionado con la inclusión de las sustancias R410A y R-401A, en el trámite de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, que se sigue en el expediente 3718.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-102543 del 4 de octubre de 2007, y número de referencia 154044207, este Ministerio realizó la liquidación por concepto de cobro para la prestación del servicio de evaluación de las sustancias R410A y R-401A, de acuerdo con los costos allegados para tal fin por la empresa Carmelo Minervine y Cia Ltda., propietario del establecimiento Almacenes Refrigeración, sustancias que pretenden ser incluidas en el trámite de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, que se sigue en el expediente 3718.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-99866 del 26 de septiembre de 2007, la empresa Carmelo Minervine y Cia Ltda., propietario del establecimiento Almacenes Refrigeración presentó el recibo de consignación para la prestación del servicio de evaluación relacionado con la inclusión de las sustancias R410A y R-401A, en el trámite de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, que se sigue en el expediente 3718.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En igual sentido, el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo, determinó que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

El precitado artículo determina que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Además establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

Que el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, determinó que si las informaciones o documentos que proporcione el interesado al iniciar una actuación administrativa no son suficientes para decidir, se le requerirá, por una sola vez, con toda precisión y en la misma forma verbal o escrita en que haya actuado, el aporte de lo que haga falta. Este requerimiento interrumpirá los términos establecidos para que las autoridades decidan. Desde el momento en que el interesado aporte nuevos documentos o informaciones con el propósito de satisfacer el requerimiento, comenzarán otra vez a correr los términos pero, en adelante, las autoridades no podrán pedir más complementos, y decidirán con base en aquello de que dispongan.

Que dando aplicación a la anterior normatividad y de acuerdo con la solicitud presentada por la empresa Carmelo Minervine y Cia Ltda., propietario del establecimiento Almacenes Refrigeración, mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-93265 del 7 de septiembre de 2007, este Ministerio modificará a través de la parte dispositiva del presente acto administrativo, el Auto 310 del 15 de febrero de 2007, por medio del cual se inició el trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, para la “Importación de HCFC’s, HFC’s y Mezclas”, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C, en el sentido de incluir dentro del mencionado trámite las sustancias R410A y R-401A.

Que mediante el Decreto No.3266 de 8 de octubre de 2004, se modifica la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se crea la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo. Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por el cual se modifica el Auto 310 del 15 de febrero de 2007 y se toman otras disposiciones”

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Auto 310 del 15 de febrero de 2007, por medio del cual se inició el trámite administrativo de establecimiento de Plan de Manejo Ambiental, a nombre de la empresa Carmelo Minervine y Cia Ltda., propietario del establecimiento Almacenes Refrigeración para la “Importación de HCFC’s, HFC’s y Mezclas”, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Bogotá D.C, en el sentido de incluir dentro del mencionado trámite, las sustancias R410A y R-401A, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa Carmelo Minervine y Cia Ltda., propietario del establecimiento Almacenes Refrigeración.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación en la Gaceta Ambiental, del presente acto administrativo de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar a la Unidad Técnica de Ozono de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO. - En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Exp: 3681

Proyectó: Camilo A. Rincón. Contratista. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
C/Mis Documentos/ AUTOS DICIEMBRE / AUTO MODIFICACIÓN CARMELO